



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE LA AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA ASI COMO DEL GASTO QUE COMPORTA.

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
- 4. Fiscalización de la Intervención General.
- 5. Propuesta de la Dirección Gerencial del IMAS a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que eleve el expediente para autorización de Consejo de Gobierno.
- 6. Resolución de inicio de la Dirección Gerencial del IMAS del expediente de contratación.
- 7. Memoria justificativa de la necesidad del contrato.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Instituto Murciano de Acción Social, se ha iniciado expediente de contratación del tipo de SERVICIOS para "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", y aceptando la propuesta del mismo en orden a que se autorice la celebración del citado del contrato y el gasto que conlleva, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR la CONTRATACIÓN cuyo objeto es el de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", de conformidad con lo dispuesto en el de conformidad con lo dispuesto en el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

SEGUNDO: AUTORIZAR el GASTO cuyo objeto es el de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, actualmente prorrogada, por una cuantía estimada de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (6.746.278,00 €), IVA incluido, con la estimación de aportación máxima del IMAS de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (5.464.485,18 €), conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria - Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera,					
Fortuna y Beniel	2021.510300.313G.26009. 45033	315.851,71	4%	12.634,07	328.485,78
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera,					
Fortuna y Beniel	2022.510300.313G.26009. 45033	541.463,19	4%	21.658,53	563.121,72
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín,					
Caravaca de la Cruz y Cieza	2021.510300.313G.26009. 45033	260.351,13	4%	10.414,05	270.765,18
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín,					
Caravaca de la Cruz y Cieza	2022.510300.313G.26009. 45033	446.327,13	4%	17.853,09	464.180,22
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río					
y Albudeite	2021.510300.313G.26009. 45033	679.942,04	4%	27.197,68	707.139,72
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río					
y Albudeite	2022.510300.313G.26009. 45033	1.165.621,15	4%	46.624,85	1.212.246,00
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de					
Cotillas y Molina de Segura	2021.510300.313G.26009. 45033	445.825,56	4%	17.833,02	463.658,58
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de					
Cotillas y Molina de Segura	2022.510300.313G.26009. 45033	764.272,38	4%	30.570,90	794.843,28
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión,					
Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2021.510300.313G.26009. 45033	233.822,08	4%	9.352,88	243.174,96

refa 2021.6 SE-CO Página 1 de 2



Lote	Partida Presupuestaria - Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión,					
Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2022.510300.313G.26009. 45033	400.836,29	4%	16.033,45	416.869,74
TOTALES	10	5.254.312,66		210.172,51	5.464.485,18

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

ref^a 2021.6 SE-CO Página 2 de 2



CT 22/2021

INFORME SOBRE LA PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN MURCIA. **GASTO** ASÍ COMO DEL **DERIVADO** DE **DICHA** CONTRATACIÓN.

El apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Conseio de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, corresponde al Consejo de Gobierno las autorizaciones de gasto cuyo importe supere la cuantía de 1.200.000 euros.

Consta en el expediente el Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General de la Región de Murcia.

A la vista de dichos preceptos y de las actuaciones realizadas, se concluye por el Servicio Jurídico que la propuesta de autorización de la celebración del contrato enunciado en el encabezamiento y del gasto derivado del mismo, que se eleva a Consejo de Gobierno, se adecúa a las prescripciones establecidas para su tramitación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación





INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN.

El apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (prorrogada por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021) corresponde a Consejo de Gobierno las autorizaciones de gasto cuyo importe supere la cuantía de 1.200.000 euros.

Consta en el expediente Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de los citados preceptos y de las actuaciones realizadas, se emite informe favorable de este Servicio Jurídico sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la celebración del contrato de "Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes de la Región de Murcia" y del gasto derivado del mismo, por importe de 5.464.485,18 euros (IVA incluido).

> Documento fechado y firmado electrónicamente al margen LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

> > Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN:	2021/8474 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510300	G/313G/26009	45033 CONTRATO	2021	328.485,78
		REG.SERVICIO AYUDA		
		DOMICILIO		
510300	G/313G/26009	45033 CONTRATO	2022	563.121,72
		REG.SERVICIO AYUDA		
		DOMICILIO		

IMPORTE TOTAL (EUROS)	891.607,50
-----------------------	------------

Fecha de entrada:	01.03.2021	Nº Expedientes:	0001		
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR			
Forma de adjudicación:					
Descripción:					
01. SERVICIO AYUDA DOMICILIO PERS.DEPEND					

INFORME FISCAL						
INTERVENIDO Y EXPEDIENTES SIN APARTADOS EXPEDIENTES						
CONFORME	REPAROS	REPARADOS	REPAROS			
SI	0001		0000			



Expte.: 8474, 8477, 8481, 8484, 8487

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Dirección Gerencial de Instituto Murciano de Acción Social, relativo a la contratación del servicio cuyo objeto es el "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", con un presupuesto total a aportar por el IMAS, de 5.464.485,18 euros, IVA incluido, siendo por tanto, el gasto total a autorizar con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, proyecto nº 45033 con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote	Partida Presupuestaria Proyecto	Importe Contrato	% IVA	IVA	Total Aportación IMAS	
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel	2021.510300.313G.26009 Proyecto 45033	315.851,71	4%	12.634,07	328.485,78	
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel	2022.510300.313G.26009 Proyecto 45033	541.463,19	4%	21.658,53	563.121,72	
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Cieza	2021.510300.313G.26009 Proyecto 45033	260.351,13	4%	10.414,05	270.765,18	
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Cieza	2022.510300.313G.26009 Proyecto 45033	446.327,13	4%	17.853,09	464.180,22	
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río y Albudeite	2021.510300.313G.26009 Proyecto 45033	679.942,04	4%	27.197,68	707.139,72	
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río y Albudeite	2022.510300.313G.26009 Proyecto 45033	1.165.621,15	4%	46.624,85	1.212.246,00	
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura	2021.510300.313G.26009 Proyecto 45033	445.825,56	4%	17.833,02	463.658,58	
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura	2022.510300.313G.26009 Proyecto 45033	764.272,38	4%	30.570,90	794.843,28	
05 - San Javier, Los Alcázares, La Unión, Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2021.510300.313G.26009 Proyecto 45033	233.822,08	4%	9.352,88	243.174,96	
05 - San Javier, Los Alcázares, La Unión, Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2022.510300.313G.26009 Proyecto 45033	400.836,29	4%	16.033,45	416.869,74	
TOTAL						

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con



Expte.: 8474, 8477, 8481, 8484, 8487

Intervención General

lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal, y siéndole de aplicación su Disposición adicional trigésimo tercera.

TERCERO. - El plazo de duración del contrato se estima desde el día 1 de mayo de 2021 finalizando el 30 de noviembre de 2022. Se prevé la posibilidad de ser prorrogado conforme a lo especificado en la cláusula 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- En el apartado J del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estando prevista la posibilidad de subcontratación, como tampoco la cesión de derechos y obligaciones dimanantes del contrato, atendiendo a los apartados R y S del pliego.

QUINTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 20 de octubre de 2020, emitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional decimocuarta, punto 4 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Se aporta igualmente, informe favorable del servicio jurídico sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

SEXTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cado uno de los ejercicios futuros.

Se comprueba la existencia de los documentos contables preliminares "A" con número de referencia 8474, 8477, 8481, 8484, 8487, por los que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto, 51.03.00.313G.260.09, proyecto nº 45033.

SÉPTIMO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para 2021.



Expte.: 8474, 8477, 8481, 8484, 8487

Intervención General

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

DIRECCIÓN GERENCIAL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL





C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39 FAX: 968 36 25 82

Refa: 2021.6 SE-CO Clave: AB

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Este Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) inicia el expediente con refa 2021.6 SE-CO, del tipo de los de SERVICIOS cuyo objeto es "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA"

El proyecto elaborado por la Técnico Responsable de la Dirección General de Personas Mayores, valora el coste total estimado máximo del contrato en una cantidad que asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (6.746.278,00 €), IVA incluido, con la estimación de aportación máxima del IMAS de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (5.464.485,18 €), conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria - Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera,					
Fortuna y Beniel	2021.510300.313G.26009. 45033	315.851,71	4%	12.634,07	328.485,78
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera,					
Fortuna y Beniel	2022.510300.313G.26009. 45033	541.463,19	4%	21.658,53	563.121,72
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín,					
Caravaca de la Cruz y Cieza	2021.510300.313G.26009. 45033	260.351,13	4%	10.414,05	270.765,18
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín,					
Caravaca de la Cruz y Cieza	2022.510300.313G.26009. 45033	446.327,13	4%	17.853,09	464.180,22
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río					
y Albudeite	2021.510300.313G.26009. 45033	679.942,04	4%	27.197,68	707.139,72
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río					
y Albudeite	2022.510300.313G.26009. 45033	1.165.621,15	4%	46.624,85	1.212.246,00
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de					
Cotillas y Molina de Segura	2021.510300.313G.26009. 45033	445.825,56	4%	17.833,02	463.658,58
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de					
Cotillas y Molina de Segura	2022.510300.313G.26009. 45033	764.272,38	4%	30.570,90	794.843,28
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión,					
Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2021.510300.313G.26009. 45033	233.822,08	4%	9.352,88	243.174,96
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión,					
Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2022.510300.313G.26009. 45033	400.836,29	4%	16.033,45	416.869,74
TOTALES	10	5.254.312,66		210.172,51	5.464.485,18

Posteriormente, se autoriza el inicio del expediente de contratación mediante Resolución dictada por esta misma Dirección del IMAS con fecha de 24 de febrero de 2021; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se elaboró con fecha 24 de febrero de 2021 y es informado jurídicamente el 24 de febrero de 2021

El código de la nomenclatura del C.P.V. es 85312000-9: Servicios de asistencia social sin alojamiento.

En consecuencia y para continuar con la tramitación de dicho expediente, esta Dirección de IMAS propone a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO





C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39 FAX: 968 36 25 82

PRIMERO: AUTORIZAR la CONTRATACIÓN cuyo objeto es el de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 punto vigésimo noveno de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de gobierno de la Región de Murcia.

SEGUNDO: AUTORIZAR el GASTO cuyo objeto es el de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, por una cuantía estimada de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (6.746.278,00 €), IVA incluido, con la estimación de aportación máxima del IMAS de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (5.464.485,18 €), conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria - Proyecto	Importe Contrato	%IVA	IVA	Total Contrato
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel	2021.510300.313G.26009. 45033	315.851,71	4%	12.634,07	328.485,78
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera,	2021.510300.513G.20003. 45033	313.831,71	470	12.034,07	320.463,76
Fortuna y Beniel	2022.510300.313G.26009. 45033	541.463,19	4%	21.658,53	563.121,72
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Cieza	2021.510300.313G.26009. 45033	260.351,13	4%	10.414,05	270.765,18
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Cieza	2022.510300.313G.26009. 45033	446.327,13	4%	17.853,09	464.180,22
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río y Albudeite	2021.510300.313G.26009. 45033	679.942,04	4%	27.197,68	707.139,72
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río y Albudeite	2022.510300.313G.26009. 45033	1.165.621,15	4%	46.624,85	1.212.246,00
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura	2021.510300.313G.26009. 45033	445.825,56	4%	17.833,02	463.658,58
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura	2022.510300.313G.26009. 45033	764.272,38	4%	30.570,90	794.843,28
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión, Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2021.510300.313G.26009. 45033	233.822,08	4%	9.352,88	243.174,96
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión,					
Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2022.510300.313G.26009. 45033	400.836,29	4%	16.033,45	416.869,74
TOTALES	10	5.254.312,66		210.172,51	5.464.485,18

Documento firmado electrónicamente al margen LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS,

Fdo.: Maria Raquel Cancela Fernández.



DOC. 6



C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39 FAX: 968 36 25 82

RESOLUCIÓN DE INICIO

Vista la PROPUESTA formulada por la Subdirección General de Personas Mayores, respecto a la NECESIDAD de realizar la contratación cuyo objeto es: "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA" (2021.6 SE-CO).

Estimando suficientemente justificada la necesidad de esta contratación, según el Informe del órgano proponente.

Estimando favorable el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña con el informe propuesta antes mencionado.

Y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el art. 9.1.e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, y demás Disposiciones vigentes en esta materia de contratación administrativa, en mi calidad de ÓRGANO de CONTRATACIÓN,

RESUELVO:

Aprobar el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, así como el resto de actuaciones llevadas a cabo en el expediente.

ORDENAR que se PROCEDA a la INICIACIÓN del oportuno expediente de contratación de tramitación ORDINARIA, por un importe total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (5.474.885,18 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Lote	Partida Presupuestaria Proyecto	Importe Contrato	% IVA	IVA	Total Contrato	
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel	2021.510300.313G.26009 - 45033	315.851,71	4%	12.634,07	328.485,78	
01 - Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel	2022.510300.313G.26009 - 45033	541.463,19	4%	21.658,53	563.121,72	
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Cieza	2021.510300.313G.26009 - 45033	260.351,13	4%	10.414,05	270.765,18	
02 - Moratalla, Calasparra, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Cieza	2022.510300.313G.26009 - 45033	446.327,13	4%	17.853,09	464.180,22	
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río y Albudeite	2021.510300.313G.26009 - 45033	679.942,04	4%	27.197,68	707.139,72	
03 - Mula, Bullas, Pliego, Campos del Río y Albudeite	2022.510300.313G.26009 - 45033	1.165.621,15	4%	46.624,85	1.212.246,00	
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura	2021.510300.313G.26009 - 45033	445.825,56	4%	17.833,02	463.658,58	
04 - Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura	2022.510300.313G.26009 - 45033	764.272,38	4%	30.570,90	794.843,28	
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión, Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2021.510300.313G.26009 - 45033	233.822,08	4%	9.352,88	243.174,96	
05 - San Javier, Los Alcázares y La Unión, Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón	2022.510300.313G.26009 - 45033	400.836,29	4%	16.033,45	416.869,74	
TOTAL	TOTAL					

ref^a 2021.6 SE-CO Resolución de Inicio Página 1 de 2





C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39 FAX: 968 36 25 82

Y en orden a ello que -por el Servicio Económico-Contable y de Contratación del Organismo- se ELABORE el "PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES" que han de regir en dicha contratación; así como que éste sea -posterior y debidamente- INFORMADO por el Servicio Jurídico, en cuanto a su viabilidad jurídica, al procedimiento de adjudicación a seguir en la contratación y al resto de cuestiones que prevea la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Y que -por las Unidades de dicho mismo Servicio Económico-Contable y de Contratación- se una el correspondiente CERTIFICADO de EXISTENCIA de CRÉDITO adecuado y suficiente con imputación a las partidas presupuestarias indicadas, así como se gestione ya en ello la oportuna RESERVA de tal crédito con que atender la finalidad pretendida.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS, Fdo.: Maria Raquel Cancela Fernández.





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES DE LA REGION DE MURCIA.

Entre los Servicios que recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, por ello la Administración Regional, a través del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS),considera necesario la tramitación de un contrato con ámbito regional para la prestación del citado servicio a las personas dependientes de la Región de Murcia y cuya vigencia estaría comprendida entre el 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022.

Por ello, desde la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, se pretende iniciar los trámites preceptivos, para la contratación de la prestación de éste servicio cuyas características son:

Descripción del objeto: Contrato administrativo para "Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes de la Región de Murcia."

Vigencia: Del 1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

Posibilidad de Prórroga: Si

Lotes: El contrato se establecerá por lotes abarcando cada uno de ellos los municipios que a continuación se detallan:

- LOTE 1: Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel.
- LOTE 2: Moratalla, Calasparra, Cehegin, Caravaca de la Cruz y Cieza.
- LOTE 3: Mula, Bullas, Pliego, Campos del Rio y Albudeite.
- LOTE 4: Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura.
- LOTE 5: San Javier, Los Alcázares y La Unión, Fuente Álamo, Librilla y Mazarrón

Estas cantidades se han calculado tomando como referencia el precio de la hora y la estimación de la aportación del usuario en relación a la obligación de participar económicamente en el coste de los servicios según la normativa vigente a tal efecto y que se detallan en las siguientes tablas y según los Lotes

Importe total del contrato LOTE 1:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 1.037.806,27€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 1.079.318,52€

1 LOTE 1: Yecla, Jumilla, Abanilla, Santomera, Fortuna y Beniel.





LOTE 1	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación IMAS IVA Incluido
2021(01/01/202						
1 a 30/11/2021)	45.520	637.280,00	121.083,20	496.343,08	19.853,72	516.196,80
2022(01/12/202						
1 a 30/11/2022)	49.658	695.212,00	132.090,28	541.463,19	21.658,53	563.121,72
TOTAL LOTE 1	95.178	1.332.492,00	253.173,48	1.037.806,27	41.512,25	1.079.318,52

Importe total del contrato LOTE 2:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 855.461,25€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 889.679,70€

LOTE 2: Moratalla, Calasparra, Cehegin, Caravaca de la Cruz y Cieza

LOTE 2	Horas	Coste Total	Aportación. Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación IMAS IVA Incluido
2021(01/01/202						
1 a 30/11/2021)	37.522	525.308,00	99.808,52	409.134,12	16.365,36	425.499,48
2022(01/12/202						
1 a 30/11/2022	40.933	573.062,00	108.881,78	446.327,13	17.853,09	464.180,22
TOTAL LOTE 2	78.455	1.098.370,00	208.690,30	855.461,25	34.218,45	889.679,70

Importe total del contrato LOTE 3:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 2.234.099,94€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 2.323.463,94€

LOTE 3: Mula, Bullas, Pliego, Campos del Rio y Albudeite

LOTE 3	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación IMAS IVA Incluido
2021(01/01/202						
1 a 30/11/2021)	97.991	1.371.874,00	260.656,06	1.068.478,79	42.739,15	1.111.217,94
2022(01/12/202						
1 a 30/11/2022	106.900	1.496.600,00	284.354,00	1.165.621,15	46.624,85	1.212.246,00
TOTAL LOTE 3	204.891	2.868.474,00	545.010,06	2.234.099,94	89.364,00	2.323.463,94





Importe total del contrato LOTE 4:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 1.464.855,40€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 1.523.449,62€

LOTE 4: Ojos, Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Molina de Segura.

LOTE 4	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación IMAS IVA Incluido
2021(01/01/202						
1 a 30/11/2021)	64.251	899.514,00	170.907,66	700.583,02	28.023,32	728.606,34
2022(01/12/202						
1 a 30/11/2022	70.092	981.288,00	186.444,72	764.272,38	30.570,90	794.843,28
TOTAL LOTE 4	134.343	1.880.802,00	357.352,38	1.464.855,40	58.594,22	1.523.449,62

Importe total del contrato LOTE 5:

Estimación de la aportación del IMAS (sin IVA): 768.263,19€

Estimación de la aportación del IMAS (con IVA): 798.993,72€

LOTE 5: San Javier, Los Alcázares y La Unión, Fuente Álamo, Librilla, Mazarrón

LOTE 5	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS sin IVA	IVA 4%	Aportación IMAS IVA Incluido
2021(01/01/202						
1 a 30/11/2021)	33.697	471.758,00	89.634,02	367.426,90	14.697,08	382.123,98
2022(01/12/202						
1 a 30/11/2022	36.761	514.654,00	97.784,26	400.836,29	16.033,45	416.869,74
TOTAL LOTE 5	70.458	986.412,00	187.418,28	768.263,19	30.730,53	798.993,72

Imputación Presupuestaria: 51.03.00.313G.260.09, Código de Proyecto 45033

Tramitación de contrato: Tendrá **carácter ordinario** y se tramitará por **procedimiento abierto**, en aplicación de la normativa vigente en materia de contratación pública.

Justificación de la necesidad.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se





impone a ésta Administración Regional la necesaria prestación de un servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes en la Región de Murcia, en los términos que establecen los artículos 15 1.c) y 23 de la citada Lev.

Teniendo en cuenta que el IMAS, no dispone de una infraestructura para prestar el Servicio y no hay disponibilidad de personal técnico para esta prestación, esta Subdirección considera necesario iniciar las actuaciones procedentes para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes cuya vigencia tendría efectos desde el 1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2022, abarcando los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022. Todo ello, con la finalidad de atender a las personas beneficiarias que actualmente tienen reconocida una prestación económica vinculada al servicio por no disponer de un Servicio Público en los municipios de residencia y que están referenciados en los lotes del contrato. Así mismo, también se dará cobertura a los posibles solicitantes, personas dependientes de los citados municipios, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía posibilitando la permanencia en su entorno familiar.

Definición del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía posibilitando la permanencia en su domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes finalidades:

- Preventivas de situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico, psíquico o la exclusión social.
- Asistenciales para dar respuesta a las necesidades de desarrollo personal y convivencial, procurando la mejora de su calidad de vida.
- Promocionales de la autonomía de las personas con limitaciones para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Los objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio serán:

- Prestar atención a las situaciones de dependencia en la Región de Murcia.
- Promover la autonomía personal en su medio habitual, atendiendo necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de las personas que con éste servicio, puedan permanecer más tiempo en su entorno.
- Apoyar a las unidades de convivencia para afrontar el cuidado de sus dependientes.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida saludable teniendo en cuenta, en función de su nivel de deterioro, los logros que se puedan conseguir.



- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas dependientes, en la medida de sus posibilidades, y de su núcleo familiar en la vida de la comunidad.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio y conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención (en adelante PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en aquellas normativas de desarrollo de la citada Ley.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, podrá adoptar, en función de las necesidades del usuario y a fin de proporcionar las mejores condiciones para el cuidado y permanencia en el medio de las personas con limitaciones en su autonomía personal, mediante los servicios previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre (atención personal y atención doméstica), y los que en su desarrollo puedan establecerse por la Comunidad Autónoma o Administración que, en su caso, tenga la competencia, con las siguientes modalidades:

- De carácter personal: atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria. Estos servicios tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida en el Programa Individual de Atención (PIA)
- De carácter doméstico: cobertura de las necesidades domésticas

Las actuaciones de carácter personal, son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias y que van dirigidas a promover y/o mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, para el desenvolvimiento personal en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se pueden concretar en las siguientes actividades:

Higiene personal y alimentación:

- Secuencia y educación en hábitos de higiene.
- Apoyo en el aseo e higiene personal.
- Apoyo en situaciones de incontinencia.
- Elaboración de comidas
- Ayuda en el vestir con apoyo y sin ellos.
- Ayuda a dar de comer y beber







- Control de la alimentación.
- Educación sobre hábitos de alimentación..

Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Ayuda para realizar los cambios posturales
- Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.

De ayuda en la vida familiar y social:

- Acompañamiento dentro y fuera del hogar.
- Apoyo a la organización doméstica
- Apoyo en la realización de compras
- Actividades de ocio dentro del hogar (lectura, juegos...)
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
- Facilitación de las actividades de ocio en el domicilio mediante la entrega de material para la realización de manualidades, prensa, libros, juegos y otros materiales que precisen para la realización de éstas actividades.
- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación del usuario en actividades sociales, realización de gestiones, visitas médicas o la realización de compras.

Las actuaciones de *carácter doméstico*, son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia...

Estas actuaciones, se concretarían entre otras en:

- Limpieza ordinaria de la vivienda y mantenimiento de ésta en condiciones de higiene y salubridad adecuadas.
- Realización del lavado y planchado de ropa......

Servicios excluidos:

En cuanto a la atención personal quedan excluidos los de carácter sanitario, rehabilitador y, en general todos aquellos que impliquen por parte del auxiliar una capacitación específica distinta a la requerida para el desarrollo de sus funciones, entre otros:

- Inyectables, colocación o retirada de sondas, así como la manipulación de aparatos o instrumentos que precisen unos conocimientos profesionales competentes del personal sanitario.
- Toma de tensión, suministrar medicación que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- Ayudar al usuario en los ejercicios de rehabilitación.
- Curas de enfermería.
- Actuaciones podológicas cuando exista riesgo para la salud.





- Movilizaciones a la calle cuando no se disponga de medios que faciliten el traslado y existan barreras arquitectónicas que pongan en riesgo tanto la salud de la persona usuaria como de la persona auxiliar.
- La realización por parte del auxiliar de trámites bancarios.

En cuanto a las tareas del hogar quedan excluidas:

- La atención a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no sean beneficiarios del servicio, así como las dependencias del domicilio utilizadas únicamente por dichos miembros de la familia o allegados.
- La limpieza de zonas comunes de la comunidad de vecinos.
- La prestación del servicio más allá de las horas estipuladas, salvo que se produzca una situación de emergencia y no exista familiar u otro tipo de apoyo.

La intensidad del servicio de avuda a domicilio se determinará con carácter general en horas mensuales de atención, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal en la intervención con la persona.

En el Programa Individual de Atención (PIA), se deberá diferenciar, dentro de las horas de ayuda a domicilio, las relativas a necesidades domésticas o del hogar, de las de atención personal para las actividades de la vida diaria. En ningún caso, la entidad adjudicataria deberá prestar más horas que las establecidas en su PIA

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar solo podrán prestarse conjuntamente con los de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada, podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención. La Administración competente deberá motivar esta excepción en la resolución de concesión de la prestación.

El servicio se prestará con la periodicidad diaria, semanal que para cada beneficiario se determine, y con la duración en horas y tramo horario que, igualmente, se fije para cada uno de ellos, debiéndose cumplimentar la diligencia de inicio de la prestación en la que constara su distribución horaria y su Plan de Atención Individual en el que deberán constar específicamente las tareas a realizar con el beneficiario.

El servicio se prestará, estando siempre presente el beneficiario, de lunes a domingo (incluidos los festivos) y el horario de realización de las tareas será el comprendido entre los tramos de 7:00 a 22 horas. No obstante, estos horarios se establecerán en coordinación con los responsables del Servicio de Ayuda a domicilio del IMAS y siempre se adaptarán a las necesidades y circunstancias del usuario.

Las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00horas.

Las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3





de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal.

La Dirección General de Personas Mayores no cederá equipos, material, ni recursos humanos para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo, tal y como recoge el pliego de condiciones técnicas, especificando además que deberá de contar con una sede en Murcia.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de designar, al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor y que se recoge en el pliego de condiciones técnicas.

No se admitirá en el contrato cláusulas de subrogación empresarial en la que la Dirección General de Personas Mayores asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario.

Se nombra como responsable técnico del contrato, por parte del IMAS, al Técnico Responsable de ésta Dirección General y como responsables administrativos a la Subdirectora y al Director/a General de Personas Mayores, que velarán por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la normativa aplicable y de las instrucciones dictadas en ésta materia.

En virtud de lo expuesto, ésta Subdirección General informa favorablemente la iniciación del correspondiente expediente de contratación con efectos 1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2022, y que se proceda, por el Servicio de Contratación a realizar los trámites necesarios a tal efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés Público y Social para que ésta Dirección General de Personas Mayores proponga la contratación de una entidad/empresa para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para las personas dependientes de la Región de Murcia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria en virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

PROPONE

Que se recabe de la Dirección General de la Función Pública el oportuno informe favorable.

Documento fechado y firmado al margen. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES Ascensión Romero Gotor